



Número de contrato. 265/2022
Concepto. Contratación de prestación de servicios.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte el N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

B

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la segunda sesión extraordinaria del comité de adquisiciones gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el día 19 del mes de octubre de la presente anualidad, donde se aprueba por unanimidad de sus integrantes el dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa para efectuar la contratación de prestador de servicios para la elaboración de tres figuras de bronce y una de resina a escala, para atletas acreedores del premio municipal: MARTIN ALEJANDRO RAMÍREZ SILVA "SISMO" para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N2-ELIMINAD

SEGUNDA.- Mediante oficio número 265/2022 de fecha 28 del mes de octubre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de los antecedentes que precede, "LAS PARTES" hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que
 - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está

X
R
X

M

S



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.

c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024**. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL**

N3-ELIMINADO



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 4.4.2 denominada Becas y otras ayudas para programas.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- a. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones. el ubicado en la calle [REDACTED] número 122 colonia Centro, código postal 49000 en esta ciudad, comprobante del cual se agrega copia al presente.
- b. Se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]
- c. Cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo la siguiente [REDACTED]
- d. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, toda vez que comparece por su propio derecho y en representación.
- e. Se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 774.

III. “LAS PARTES”, declaran que

N6-ELIMINADO 2



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es la prestación de servicios para la elaboración de 3 tres figuras de bronce y una de resina a escala, para atletas acreedores del premio municipal: MARTIN ALEJANDRO RAMÍREZ SILVA "SISMO" para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la entrega-recepción de los bienes objeto del presente instrumento jurídico al arquitecto Kevin Teodoro Aguilar Pérez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios consistentes en:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	Estatuillas a escala de MARTIN ALEJANDRO RAMÍREZ SILVA "SISMO" elaboradas en bronce para presea con un peso de 3 kilogramos cada una, con una altura de 47 cm.
1	Estatuilla a escala de MARTIN ALEJANDRO RAMÍREZ SILVA "SISMO" de resina a escala para presea con una altura de 47 cm.

TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$5,760.00 (Cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$41,760.00 (Cincuenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) la realización del pago será por el 100% del monto a la entrega de las preseas a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", previa entrega del CFDI correspondiente.

CUARTA. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. Con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el 77, 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El Departamento de Proveeduría eximió a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía a que se refiere la presente cláusula ya que éste se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ser un proveedor sumamente conocido por la unidad de compras, con quien se ha contratado diversos servicios u ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados en otras contrataciones.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” que la vigencia del contrato será al cumplimiento de la entrega de las preseas a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN INDEBIDA.- “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Unidad de Educación y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO” bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que “EL PROVEEDOR” requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” no se hace responsable de las fallas técnicas o eléctricas que se presenten en el lugar, ya sean imputable a “EL PROVEEDOR”, por causas externas o en virtud de las condiciones físicas del lugar en el que se prestará el servicio. Si llegare a presentarse cualquiera de los casos indicados en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” no es responsable de cualquier pago extra o responsabilidad que pudiere ocasionar cualquier falla o defecto.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

25

N10-ELIMINAR

AE
X

W

S



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DÉCIMA PRIMERA. - DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a “EL AYUNTAMIENTO” como penalización el 3% tres por ciento del monto total de éste contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- “LAS PARTES” pactan las siguientes causas:

- En caso de que las autoridades competentes nieguen los permisos correspondientes para poder llevar a cabo la prestación de los servicios, o en la fecha del evento previo o durante el mismo sea clausurado el lugar.
- Cuando “EL PROVEEDOR” considere que una vez revisado el lugar señalado por “EL AYUNTAMIENTO” no es apto para que se presten los servicios.
- Cuando existan riesgos advertidos por “EL PROVEEDOR” previo a la fecha del evento o durante el mismo que puedan generar daños, lesiones a personas, pérdidas o deterioros que se puedan ocasionar al lugar o al equipo de “EL PROVEEDOR” o de terceros.
- Cuando en el lugar en el que se realizará el evento o lugares cercanos al mismo existe material susceptible de incendio o explosión.
- Cuando de conformidad con el presente contrato “EL PROVEEDOR” le informó a “EL AYUNTAMIENTO” sobre la necesidad de establecer medidas adicionales de seguridad y éstas no se encuentran durante el evento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de octubre del año 2022.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco


Administración 2021-2024

“EL AYUNTAMIENTO”




**MTR. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal




LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal




**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ**
Secretaria General




C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal

“EL PROVEEDOR”

N12-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TESTIGOS

ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Director de Egresos.

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000 es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física el C. JAVIER SILVA SÁNCHEZ el día veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 8 ocho fojas útiles por uno solo sus lados.-----

N13-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."